



VISTO:

En la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 06 de enero del 2026, la Carta S/N de fecha 30 de diciembre del 2026 del señor **WILMAN JORGE BRAVO QUISPE** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, mediante el cual solicita **USO DE SU DESCANSO VACACIONAL PENDIENTES** desde el 07 de enero del 2026 al 21 de enero del 2026 siendo el uso de 15 días naturales **correspondiente al año 2025**, informe N° 01448-2025 SGRHH-GAF/MPN de fecha 31 de diciembre del 2025 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario"; acorde con el numeral 27) del artículo y ley en mención, que señala "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, a su vez, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"; Acorde con lo prescrito en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 35° de la Ley del Servicio Civil, reconoce el **derecho a 30 días de descanso vacacional por cada año completo de servicios**. SERVIR amplía este concepto: "El inciso b) del artículo 35° de la Ley N°30057 [...] establece el descanso vacacional como uno de los derechos de los servidores civiles sujetos al Régimen del Servicio Civil el contar con treinta (30) días de vacaciones por cada año completo de servicios." Además, añade: "Los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal (por ejemplo, los alcaldes) también son servidores civiles y, de encontrarse sujetos al régimen del Servicio Civil, serán acreedores del derecho al descanso vacacional conforme a las reglas establecidas en la Ley N°30057 y su Reglamento General [...]",

Que, mediante Carta S/N de fecha 30 de diciembre del 2026 del señor **WILMAN JORGE BRAVO QUISPE** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, mediante el cual solicita **USO DE SU DESCANSO VACACIONAL PENDIENTES** desde el 07 de enero del 2026 al 21 de enero del 2026 siendo el uso de 15 días naturales.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N°0053-2024-SERVIR-GPGSC; SERVIR indica expresamente: "Una vez implementado el Decreto Supremo N°413-2019-EF, los alcaldes cambian de régimen laboral y se incorporan al régimen del servicio civil. A partir de dicha implementación, todos los derechos y beneficios laborales del alcalde se rigen de forma exclusiva por las disposiciones de la LSC." Esto implica que, desde dicha implementación, no es aplicable supletoriamente el régimen del D.L. N° 276, ni otras normas complementarias previas;

Que, mediante Carta S/N de fecha 30 de diciembre del 2026 del señor **WILMAN JORGE BRAVO QUISPE** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, mediante el cual solicita **USO DE SU DESCANSO VACACIONAL PENDIENTES** desde el 07 de enero del 2026 al 21 de enero del 2026 siendo el uso de 15 días naturales.



Municipalidad Provincial de Nasca

Que, mediante informe N° 01448-2025 SGRRHH-GAF/MPN la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que: "...), habiendo efectuado el análisis correspondiente con base en el marco normativo vigente, en especial lo señalado por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento, así como lo dispuesto en el Informe Técnico N°0053-2024-SERVIR-GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Subgerencia de Recursos Humanos considera que la solicitud presentada por el señor Alcalde respecto al goce de su descanso vacacional es **VIABLE**. Todo ello se sustenta en el reconocimiento expreso del derecho al descanso vacacional para los funcionarios de elección popular que se encuentran comprendidos en el régimen del Servicio Civil. Asimismo, se ha considerado que el procedimiento debe completarse con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y su posterior inclusión como punto de agenda en sesión de Concejo para la emisión del acuerdo correspondiente que autorice formalmente el disfrute de dicho derecho.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al señor **WILMAN JORGE BRAVO QUISPE** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, **HACER USO DE SU DESCANSO VACACIONAL PENDIENTE** desde el 07 de enero del 2026 al 21 de enero del 2026 siendo el uso de 15 días naturales, **correspondiente al año 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor **WILMAN JORGE BRAVO QUISPE** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, **AUSENTARSE DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE NASCA**, para hacer uso de sus vacaciones pendientes del año 2025, desde el 07 de enero del 2026 al 21 de enero del 2026 siendo el uso de 15 días naturales.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía al primer Regidor Teniente Alcalde **MILAGROS VERONIKA SALAZAR VEGA** por el periodo desde el 07 de enero del 2026 al 21 de enero del 2026 siendo el uso de 15 días naturales, y/o hasta que dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - EXHORTAR, al Teniente Alcalde y a los demás miembros del Concejo Municipal a respetar las decisiones Administrativas de la Gerencia Municipal y demás Gerencias.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE